

DECRETO N° 1845
NEUQUÉN, 24 OCT 2001

VISTO:

El Expediente N° 1364- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) y el Decreto N° 0423/01 por el cual se rechazó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el señor ENTRENA ALEJANDRO JAVIER y se confirmó en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, en virtud del Dictamen N° 125/01 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 se expide la Jueza de Faltas, en relación al Dictamen N° 125/01 obrante a fs. 13, mediante el cual se considera el recurso interpuesto como extemporáneo, por haber sido notificada la sentencia el 12-01-01 y recurrida el 01-02-01;

Que atento a ello, expresa que durante el mes de enero de 2001 la Administración Municipal, incluido el Tribunal Municipal de Faltas, estuvieron con receso administrativo (Decreto N° 1641/00), con suspensión de plazos, por lo que no se efectuaron esos trámites hasta el 01-02-01;

Que con fecha 02-02-01 se concedió el recurso por considerarlo dentro del término legal establecido;

Que a fs. 14/15 obra Decreto 0423/01, en cuyo Artículo 1º) se rechaza el recurso de apelación interpuesto por extemporáneo, razón por la cual la Jueza resuelve girar los actuados al Despacho del señor Intendente para su reconsideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 763/01), manifestando que el recurso incoado por el encartado a fs. 9/10 fue presentado en tiempo y forma, considerando, no obstante ello, que el mismo debe ser rechazado, pues sus dichos son insuficientes para eximirlo de responsabilidad, toda vez que nada prueba al respecto, no acreditando con probanza alguna no haber cometido la falta;

Que la simple negación de los hechos por parte del imputado no es suficiente para enervar el acta de fs. 1, por lo que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el

...2º///

Intendente Municipal
Despacho
de Asuntos Jurídicos



///...2º

Juez;

Que sin embargo, la circunstancia de haber sido notificado de la infracción el día 12-01-01, plazo mayor a lo acostumbrado (dado el exceso de trabajo en materia de tránsito contravencional), y sumado al hecho de no registrar antecedentes, a la naturaleza de la falta cometida, sería justo y equitativo sancionar al encartado con la pena de AMONESTACIÓN, atento lo establecido en el Artículo 5º), inciso 1), apartado a), de la Ordenanza N° 8033;

Que por otra parte, el Decreto N° 0423/01 que ordena rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el señor ENTRENA debe ser dejado sin efecto por gozar de vicio de ilegitimidad;

Que al no haber sido notificado a su destinatario, el acto administrativo no tiene estabilidad, por lo que debe procederse a su revocación en sede administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º) de la Ordenanza N° 1728;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Jurídica entiende que el recurso interpuesto por el encartado debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y dictarse un nuevo decreto que revoque el Decreto N° 423/01 (Artículo 85º), Ordenanza N° 1728), y debe sancionarse al nombrado con la pena de Amonestación prevista en el Artículo 5º), inciso 1), apartado a), de la Ordenanza N° 8033;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **REVOCAR** el Decreto N° 0423/01, mediante el cual se rechazó ----- el recurso de apelación interpuesto por el señor ENTRENA ALEJANDRO JAVIER, y se confirmó en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada en el Expediente TMF N° 1364- Año 2000, Juzgado N° 2,
...3º///

///...3º

Secretaría N° 1; según lo estipulado en el Artículo 85º) de la Ordenanza N° 1728 y a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

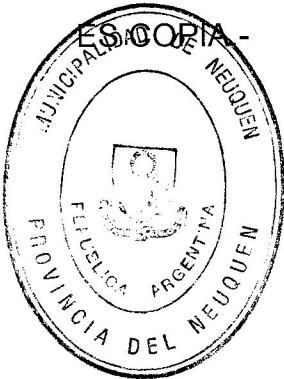
Artículo 2º) **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación interpuesto ----- por el señor ENTRENA ALEJANDRO JAVIER; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.-

Artículo 3º) **CONFIRMAR PARCIALMENTE** la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 1364 -Año 2000, condenando al señor **ENTRENA ALEJANDRO JAVIER** con la pena de **AMONESTACIÓN** prevista en el Artículo 5º), inciso 1), apartado a), de la Ordenanza N° 8033; de acuerdo a lo solicitado en Dictamen N° 763/01 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 4º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 6º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

FERNANDO QUIROGA
Director Municipal de Desacho
Secretaría General de Gobierno